ANEXO. CRITERIOS DE EVALUACION

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterios de Calidad	Puntaje Máximo
Experiencia especifica del proponente en asesoría de Estructuración de procesos contractuales	300 puntos
Experiencia específica del proponente en el manejo de reclamación de siniestros.	300 puntos
Experiencia y Formación adicional del Personal Clave Evaluable	220 puntos
Acreditación de herramientas tecnológicas para el manejo integral de riesgos y seguros -Riesgos Laborales	16 puntos
Perito Avaluador	50 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	2.0 puntos
Condición Mipyme	2.0 puntos
Personal con discapacidad	10 puntos
TOTAL	**1.000 puntos**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE
Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

A. Criterios de Calidad

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ASESORÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES (300 PUNTOS).

El proponente deberá adjuntar con la propuesta máximo cuatro (4) certificaciones de contratos registrados en el RUP clasificados en al menos en alguno de los dos (2) de la(s) siguiente(s) clases(s) del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) así: 84131500, 84131600, expedidas por diferentes clientes estatales y privados, a quienes haya prestado asesoría en la contratación de sus programas de seguros bajo régimen de la Ley 80, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. Las certificaciones aportadas deben ser diferentes a las presentadas en el requisito habilitante.

La sumatoria de las primas correspondientes a los programas de seguros que estructuró el proponente deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del programa de seguros de la Entidad para una anualidad, cuyo presupuesto se estima en TREINTA Y NUEVE MIL MILLONS DE PESOS M.L ($39.000.000.000), cada certificación debe contar con mínimo seis (6) de los ramos del programa de seguros de la entidad o sus entes descentralizados.

En la sumatoria de las certificaciones presentadas, el proponente debe demostrar experiencia, como mínimo, en los siguientes ramos obligatorios:

1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Automóviles
3. Vida Grupo
4. Infidelidad y Riesgos Financieros
5. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
6. Responsabilidad Civil Extracontractual

Para el otorgamiento del puntaje se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

MONTO EN SUMATORIA DE LAS CERTIFICACIONES	PUNTOS
Mayor a 39.000.000.000 hasta 50.000.000.000	100
Mayor a 50.000.001.000 hasta 90.000.000.000	200
Mayor a 90.000.000.001	270

Para efecto de la validación de los ramos que componen el programa de seguros se tendrá en cuenta:

Nota 1: Vida Grupo como un único ramo independiente de la denominación de sus asegurados. De esta regla se exceptúa el ramo de Vida Grupo Deudores, el cual será contabilizado de manera independiente.

Nota 2: No se acepta para la póliza de accidentes personales escolares pólizas de Accidentes funcionarios, dado que, por la especificidad de los estudiantes a asegurar, las coberturas y alcances del seguro son diferentes a las requeridas en el presente proceso

Nota 3: Para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores públicos, no se acepta pólizas de directores y Administradores toda vez que las coberturas como gastos de defensa y perdida fiscal operan de manera diferente a las requeridas en el presente proceso.

Las Certificaciones deben incluir la siguiente información:

- Nombre del cliente.
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Teléfono de la empresa que certifica.
- Ramos y /o Pólizas de seguros.
- Valor de la contratación de seguros entendida como primas con IVA, primas sin IVA, primas totales.
- Vigencias certificadas.
- Porcentaje de participación (solo se tomará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente dentro del contrato cuando aplique).
- Calificación del servicio

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN LA ATENCIÓN DE RECLAMACIÓN DE SINIESTROS (300 PUNTOS)

El proponente deberá adjuntar con la propuesta hasta tres (3) certificaciones de contratos registrados en el RUP clasificados en al menos dos (2) de la(s) siguiente(s) clases(s) del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) así: 84131500, 84131600, debidamente suscritas por el cliente respecto de siniestros ocurridos, debidamente pagados y que hayan sido asesorados por el proponente en vigencia del contrato de intermediación, los cuales debieron haber afectado los siguientes ramos del programa de seguros que maneja actualmente el Distrito y /o sus entes descentralizados Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Responsabilidad Civil Extracontractual y solo se considerará un siniestro por ramo, para efectos de evaluar la experiencia.

Cada certificación debe contener la siguiente información:

(i) Número del contrato de intermediación para contratos suscritos con entidades públicas.
(ii) Ramo afectado
(iii) Vigencia de la póliza afectada
(iv) Fecha de ocurrencia
(v) Fecha de pago
(vi) Valor reclamado
(vii) Valor pagado.
(viii) Porcentaje de participación del intermediario, solo se tomará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente en caso de ser plural dentro del contrato.
(ix) Indicar la calificación del servicio prestado por el proponente en el trámite de reclamación.
(x) Relacionar el siniestro con el respectivo contrato registrado en el RUP.

Para el otorgamiento del puntaje se tendrá en cuenta los siguientes factores:

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES MAXIMO 100 PUNTOS	
Monto indemnizado	**Puntaje**
Menor a $4.500.000.000	0 puntos
Entre $4.500.000.001 y $9.000.000.000	50 puntos
Entre $9.000.000.001 y $13.000.000.000	75 puntos
Más de $13.000.000.001	100 puntos

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS. MAXIMO 100 PUNTOS	
Monto indemnizado	**Puntaje**
Menor a $1.000.000.000	0 puntos
Entre $1.000.000.001 y $ 3.000.000.000	50 puntos
Entre $3.000.000.001 y $ 5.000.000.000	75 puntos
Mayor a $ 5.000.000.001	100 puntos

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. MAXIMO 100 PUNTOS	
Monto indemnizado	**Puntaje**
Menor a $ 1.000.000.000	0 puntos
Entre $1.00.000.001 y $ 3.000.000.000	50 puntos
Entre $3.000.000.001 y $ 5.000.000.000	75 puntos
Mayor a $ 5.000.000.001	100 puntos

3. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE (220 PUNTOS)

Para acceder al puntaje establecido en este numeral se evaluará la experiencia y formación adicional del equipo de trabajo puesto a disposición de la entidad. El proponente deberá diligenciar y firmar el **formato No. 9 FormatoExperFormAcadAdPersClaveEvaluable_v6**

3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE PROFESIONAL ASESOR EN CONTRATACIÓN DE SEGUROS 50 PUNTOS.

La Entidad asignará 50 puntos al Proponente que acredite el profesional exigido en el numeral 1.2. del literal D “Capacidad Técnica” cuentan, con tres (3) años de experiencia adicional a la mínima requerida en el sector seguros. En caso de no ofertar el profesional obtendrá cero (0) puntos.

3.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DE PROFESIONAL ASESORE EN CONTRATACIÓN DE SEGUROS (50 PUNTOS)

La Entidad asignará 50 puntos al Proponente que acredite que el profesional exigido en el numeral 1.2. del literal D “Capacidad Técnica” cuentan, con posgrado en Contratación Estatal. En caso de no ofertar obtendrá cero (0) puntos.

3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LOS ASESORES JURÍDICOS (40 PUNTOS).

La Entidad asignará 40 puntos al Proponente que acredite que el Asesor Jurídico exigido en el numeral 1.3. del literal D “Capacidad Técnica” cuenta con cinco (5) años de experiencia adicional a la mínima requerida en el sector seguros. En caso de no ofertar todos los profesionales obtendrá cero (0) puntos.

3.4 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DE LOS ASESORES JURÍDICOS (40 PUNTOS).

La Entidad asignará 40 puntos al Proponente que acredite que el Asesor Jurídico exigido en el numeral 1.3. del literal D “Capacidad Técnica” cuenta con especialización o postgrado en Responsabilidad Civil o del Estado o Derecho de Seguros o Administración de Riesgos o Derecho Procesal. En caso de no ofertar todos los profesionales obtendrá cero (0) puntos.

3.5 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EJECUTIVO DE CUENTA (20 PUNTOS).

La Entidad asignará 20 puntos al Proponente que acredite que el Ejecutivo de Cuenta exigido en el numeral 1.4. del literal D “Capacidad Técnica” cuenta con posgrado en seguros y/o riesgos.

3.6 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN RIESGOS LABORALES (20 PUNTOS)

La Entidad asignará 20 puntos al Proponente que acredite que el Profesional en Riesgos Laborales exigido en el numeral 1.5. del literal D “Capacidad Técnica” cuenta con Posgrado en la modalidad de Maestría en Salud Ocupacional o áreas relacionadas.

4. ACREDITACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RIESGOSY SEGUROS -RIESGOS LABORALES (16 PUNTOS)

La entidad asignara 16 puntos al proponente que demuestre la disponibilidad y operación de herramientas tecnológicas orientadas a la gestión integral de riesgos y seguros, incluyendo la administración de Riesgos Laborales (ARL), tales como un campus virtual y/o una aplicación móvil (App) que respalden procesos de formación, seguimiento, trazabilidad y control en materia de riesgos y seguros, incluyendo la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Para verificar el cumplimiento de este criterio, el proponente deberá presentar:

- Carta firmada por el Representante Legal, en la que se certifique de manera expresa que la

entidad cuenta con un campus virtual activo y/o una aplicación móvil en funcionamiento, desarrollados específicamente para la gestión integral de riesgos y seguros, incluyendo ARL. Esta carta deberá incluir una descripción detallada de:

- Las funcionalidades principales de la herramienta.
- Los beneficios que ofrece.
- Los niveles de acceso disponibles.
- Su alcance operativo.
-

5. PERITO AVALUADOR (50 PUNTOS)

La Entidad asignará 50 puntos al Proponente que acredite un profesional en cualquier área que cuente con experiencia de mínimo 6 años como avaluador de bienes inmuebles, con certificación vigente expedida por autoridad competente como evaluador al momento el cierre del proceso (De conformidad con Ley 1673 de 2013).

*Este perfil, no es obligatorio que se encuentre vinculado a la empresa al momento del cierre del proceso.

Para verificar el cumplimiento de este criterio, el proponente deberá presentar:

Carta firmada por el Representante Legal, en la que se certifique de manera expresa que cuenta o vinculará lun perito avaluador en los términos que exige el pliego de condiciones.

B. Estímulo a la Industria Nacional (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

Ver documento anexo Pliego de Condiciones.}

C. Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

D. Condición de Mipyme

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el **formato Acreditación de Mipyme** y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

E. Personal con discapacidad

(Decreto 392 de 2018 "*Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

(“…”)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. *En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (…):*

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

i. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, a través del **formato Vinculación de personas con discapacidad,** el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

ii. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: En caso de acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

Catalina Jaramillo Mora
Técnica